



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.769.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07758-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del barrio Malvinas Argentinas y el Centro de Ex Combatientes en Malvinas de Rafaela envió una nota al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando dar inicio a la tramitación legal correspondiente para emplazar un monumento al Soldado de Malvinas en la Plaza del Soldado Argentino en conmemoración a quienes lucharon por recuperar la soberanía argentina de Malvinas.

Que si dudas, es de interés común recordar y reconocer a los jóvenes soldados que lucharon y dieron su vida movilizados por sus ideales y amor a la patria durante el conflicto bélico argentino-británico.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 en su artículo 16° expresa que: "Las Municipalidades podrán erigir estatuas o monumentos conmemorativos de personas o acontecimiento determinado dentro de su jurisdicción. Asimismo podrán imponer el nombre de calles, plazas, o paseos o el cambio de nombre de los mismos por el de personas o acontecimiento determinado mediante ordenanza dictada a tales efectos. En todos los casos se requerirá los dos tercios de votos de los concejales en ejercicio si las personas viven o el acontecimiento es actual; y simple mayoría si hubiere transcurrido cinco años de su fallecimiento o del acontecimiento que la determina".

Que es necesario fijar el monto para la ejecución y emplazamiento de dicho monumento en base a un presupuesto tentativo para dar autorización al DEM a realizar las actuaciones administrativas correspondientes para poder llevarlo a cabo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a erigir un "Monumento al Soldado de Malvinas" a emplazarse en la Plaza del Soldado Argentino en el barrio Malvinas Argentinas.


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

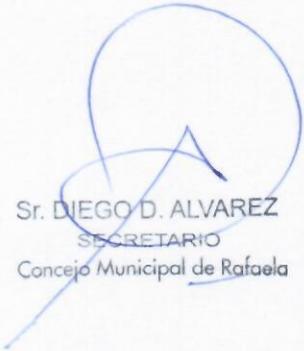


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el gasto que demande la realización de las obras necesarias para erigir el monumento mencionado con medios propios o mediante la contratación de terceros conforme los mecanismos de contratación legalmente dispuestos hasta un monto de \$ 70.000.-.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los quince días del
mes de octubre del año dos mil ////
quince.-----


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela